



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120.SAF.0482 2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	AAAPT CONSULTORES SAS
NIT	830093327-2
DIRECCION	Carrera 7 No. 12-25 Oficina 906 Bogotá
TELEFONO	2862587 - 3105513251
OBJETO:	Prestar el servicio de apoyo para la radicación y generación de archivos planos de facturas generadas por concepto de usuarios víctimas de accidentes de tránsito de vehículos no asegurados o vehículos fantasmas y usuarios víctimas de eventos terroristas o catastróficos, recaudo ordinario, judicial y extrajudicial de cartera con cargo a la subcuenta ECAT de la ADRES, incluyendo trámite y retroalimentación de glosas generadas.
VALOR PARA EFECTOS FISCALES:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 80.000.000)
CDP No.	1 del 1° de enero de 2019
DURACION:	Desde el 01 de abril de 2019 hasta 31 de Diciembre de 2019

Entre los suscritos, MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA mayor de edad, con domicilio en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.381.079, obrando en su calidad de Gerente Encargado del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., mediante Decreto N° 135 de 29 de marzo de 2019 y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 1876 de 1.994, artículo 14 y por la Ordenanzas Nos. 067 de 1.994 y 023 de 2004, expedidas por la Asamblea Departamental de Nariño, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y por otra parte, CARLOS GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.971.844, actuando en nombre y representación de AAAPT CONSULTORES SAS, con N.I.T. 830.093.327-2, con Registro Mercantil No. 01132876, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que LA ENTIDAD CONTRATANTE registra una cartera en mora del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA - Consorcio SAYP, por concepto de eventos SOAT y ECAT, razón por la cual se requiere adelantar su cobro judicial y extrajudicial, además de la actividad y por lo tanto, natural o jurídica con suficiente experiencia en el ramo, y favorablemente radicada en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que es el domicilio principal del FOSYGA- Consorcio SAYP 2011, ante quien se deben adelantar las gestiones de cobro judicial y extrajudicial, incluyendo el trámite y retroalimentación de glosas. 2) Que la entidad no cuenta con el personal de planta para realizar dicha actividad y por lo tanto, es necesario contratar los servicios especializados en la materia, con una persona natural o jurídica con suficiente experiencia en el ramo, y favorablemente radicada en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que es el domicilio principal del FOSYGA- Consorcio SAYP 2011, ante quien se deben adelantar las gestiones de cobro judicial y extrajudicial, incluyendo el trámite y retroalimentación de glosas. 3) Que la firma AAAPT CONSULTORES SAS, presenta una propuesta sobre prestación de servicios de apoyo para la radicación y generación de archivos planos de facturas generadas por concepto de usuarios víctimas de accidentes de tránsito de vehículos no asegurados o vehículos fantasmas y usuarios víctimas de eventos terroristas o catastróficos, recaudo ordinario, judicial y extrajudicial de cartera con cargo a la subcuenta ECAT de la ADRES, incluyendo trámites y retroalimentación de glosas generadas. 4) Que atendiendo la naturaleza del contrato, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación se tiene la facultad de contratar directamente este servicio por ser de aquellas "intuitu personae", es decir, que la prestación de servicios se contrata en razón a las calidades de AAAPT CONSULTORES SAS, por lo cual ésta no podrá sustituir el poder que LA

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



ENTIDAD CONTRATANTE le otorgue; a ninguna otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE; 5) que el Contratista declara con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley o en el Estatuto Interno de Contratación para celebrar el presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de apoyo para la radicación y generación de archivos planos de facturas generadas por concepto de usuarios víctimas de accidentes de tránsito de vehículos no asegurados o vehículos fantasmas y usuarios víctimas de eventos terroristas o catastróficos, recaudo ordinario, judicial y extrajudicial, de carácter con cargo a la subcuenta ECAT de la ADRES, incluyendo trámite y retroalimentación de glosas generadas. El objeto contractual comprende por parte del CONTRATISTA el desarrollo de las siguientes actividades:** a) Recepción, revisión, auditoría técnico-científica y liquidación de las cuentas cuando se requiera, según la normatividad vigente. b) Retroalimentación al Hospital o CONTRATANTE de los factores que generan más objeciones y atención a los requerimientos de las áreas internas de la IPS para adoptar medidas correctivas y dar cumplimiento a las solicitudes de los organismos de control como son la Supersalud, Ministerio de la Protección Social. c) Elaboración y validación de medios magnéticos (FURIPS y RIPS) según las resoluciones 3374 de 2000, 1915 de 2008 y 1645 de 2016 conforme los RIPS enviados por la IPS. d) Radicación electrónica de las reclamaciones y presentación del CERTIFICADO DE RADICACIÓN ante la ADRES o quien haga sus veces a los 30 días de recibidas. e) Revisión, análisis y respuesta de glosa de la ADRES o quien haga sus veces a más tardar 30 días de recibida. f) Seguimiento y confirmación de los pagos efectuados por la ADRES o quien haga sus veces. g) Depuración de los pagos realizados por la ADRES a la IPS en el software SALUD con el fin de mantener actualizada la base de inventario. h) Representación y trámite de cobro de los servicios prestados por la IPS por concepto ECAT, mediante vía judicial o extrajudicial una vez agotado el cobro administrativo. i) Elaboración y entrega de informes mensuales a la IPS, así: Actas de Variación, Requerimiento de soportes, Radicación, Aprobaciones y Pagos. j) Elaboración y entrega de Informe de gestión Trimestralmente, así: Informe Jurídico, Informe de gestión. k) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA: INVENTARIO:** Recepción de cuentas, Revisión y clasificación de las reclamaciones enviadas por la IPS en el momento de llegada a AAA, CRT, CONSULTORES SAS. Revisión de términos, Verificación de fecha de regreso y vencimiento de términos a cada uno de los soportes de la reclamación aplicando la normatividad vigente (Decreto 2423/96, Decreto 056/15, Ley 1753/2015, Resolución 1645/16 entre otros). Ingreso al Software SALUD. Registro de cada una de las reclamaciones en el módulo de INVENTARIO y generación del acuso de recibido por tipo y estado. **FACTURACIÓN:** Auditoría técnico-científica. Auditoría técnica y científica a cada reclamación verificando los procesos realizados a cada uno de los pacientes según la naturaleza del accidente, las lesiones sufridas descritas en la historia clínica o epícrisis y la facturación realizada por la IPS. Liquidación y facturación. Aplicación en el software SALUD a cada factura lo establecido en los manuales tarifarios y demás normatividad vigente (Decreto 2423/96, Decreto 056/15, Ley 1753/2015, Resolución 1645/16 entre otros). Mesa de Control. Revisión de cada factura con el fin de garantizar que esta contiene los datos reales de identificación del usuario, nombres y apellidos completos, edad, administrador del recurso, además de todos los conceptos de los servicios prestados y los soportes pertinentes, donde se denota la aplicación de la normatividad vigente. Ajustes. Como consecuencia de la auditoría y liquidación de las reclamaciones, se realiza un ACTA DE VARIACIÓN de valores para remitir a la IPS en aras de hacer los ajustes pertinentes y lograr un perfeccionamiento en la radicación, Requerimientos, Solicitud mensual de soportes faltantes con el fin de continuar con el trámite de las reclamaciones que no pueden ser radicadas por falta de documentación según el Decreto 3990/07, Decreto 056/15 compilado en el Decreto 780/16 y demás

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 N° 72-93 Parque Bolívar, San Juan de Pasto y Nariño,
Commutador 7333400, Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co, mail: huda@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



normatividad vigente. Respuesta a Glosa. Revisión, análisis y respuesta de devoluciones o glosas de la ADRES o quien haga sus veces, aplicando normatividad vigente (Decreto 2423/96, Decreto 056/15, Ley 1753/2015, Resolución 1645/16 entre otros), llevando registro de trazabilidad de la factura en el software SALUD. Radicación de la respuesta a las objeciones y/o glosas a más tardar 30 días después de recibida en nuestra organización. RADICACIÓN: Radicación Electrónica y generación del CERTIFICADO DE RADICACIÓN. Elaboración de la relación de envío, validación y cargue de información electrónica FURIPS en archivo .PAK, cargue de imágenes en archivo PDF (factura, epícrisis y otros) y generación de la CONSTANCIA PRE RADICACION CONSOLIDADO. En cumplimiento a la RES 433 de 2018. Generación e impresión del CERTIFICADO DE RADICACIÓN. Presentación ante el pagador. Radicación personalizada de los CERTIFICADOS DE RADICACION físicos y medio magnético RIPS de las reclamaciones incluidas en cada CERTIFICADO, en las fechas previstas por la ADRES y dentro de los términos señalados en la normatividad vigente. Envío a la IPS mediante el informe de radicación mensual de las copias de los CERTIFICADOS DE RADICACION con el sello o Sticker de recibido por la ADRES o quien haga sus veces junto con las facturas radicadas. CARTERA: Legalización de pagos. Obtención de la información de los estados de cuenta de la ADRES. Envío de dicha información al área de cartera de la IPS para que se realice la certificación de recaudo y descargue de los pagos. Registro de los pagos reportados por la ADRES en el módulo de cartera del software SALUD para mantener actualizada la base de inventario de la IPS. Cruces de Cartera. Depuración y cruce de saldos de acuerdo a la base de saldos de cartera entregada por la IPS con respecto al estado de cuenta de ADRES. I) GESTIÓN JURÍDICA. Oportunidad y celeridad en el trámite procesal y dentro de las oportunidades permitidas a la parte en las diferentes etapas procesales como la presentación de demandas, recursos y solicitudes, además de promover e impulsar los incidentes que sean necesarios para la defensa de los intereses de la IPS mediante Representación Extrajudicial. Asesoría y representación extrajudicial en los trámites de conciliación de no lograrse el pago total de las raditaciones efectuadas por vía administrativa. Representación Judicial. Representación Judicial frente a la jurisdicción respectiva de los servicios prestados por la IPS bajo el concepto ECAT, como último recurso de cobro y en aras de lograr un recaudo total de las reclamaciones enviadas por la IPS. Seguimiento a resultados: Control riguroso de las actuaciones de los auxiliares de la justicia, exigiendo que cada tres meses el Administrador Depositario, Secuestro, Síndico o Liquidador rinda cuentas comprobadas de su gestión en relación con los bienes involucrados en el proceso. Información a la IPS de las diligencias (Inspecciones judiciales, interrogatorios, testimonios, etc.), para la asistencia oportuna y las notificaciones de mandamientos de pago. II) INFORMES. Elaboración y entrega de informes a la IPS, así: Facturación: Actas de Variación (reporte de los ajustes realizados en la liquidación de la factura según aplicación del DEC 2423/96, para hacer el ajuste del valor real de la factura en la IPS). Requerimientos de soporte: (Solicitud de los soportes por falta de documentación según el Decreto 3990/07, Decreto 056/15 y demás normatividad vigente). Radicación y Cartera: Radicación: (reporte de la radicación mensual con copia de las relaciones de envío con Sticker de recibido por la ADRES o quien haga sus veces). Aprobaciones y pagos: (seguimiento a los estados de cuenta en cuanto a las aprobaciones y reporte con la relación de facturas canceladas de acuerdo a los pagos realizados por la ADRES o quien haga sus veces). Jurídica: Informe jurídico: acerca de los asuntos encomendados en la forma que determine la IPS, anexando copia de cada una de las actuaciones y copia de la demanda con nota de recibido e indicando el juzgado al cual le corresponde en reparto. Informar la fecha de realización de diligencias y las notificaciones de mandamientos de pago. Gestión: Informe de gestión: Análisis y seguimiento a cada una de las facturas entregadas por la IPS mediante los radicados internos incluyendo una base de inventario con (número factura, número de envío, tipo de cuenta, estado, valor IPS, valor facturado AAA, valor ajuste, concepto de ajuste, saldo por cobrar de

10

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Comitador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co, mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.E.S.



cada factura entregada por la IPS. Además de la retroalimentación de las inconsistencias de la facturación enviada por la IPS. n) PARTICIPACION DE LA IPS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL CONTRATO. Contacto en la IPS con AAA. Con el fin de estar en frecuente comunicación con la IPS y agilizar los procesos es indispensable contar con una persona de la IPS que trabaje el tema concerniente al contrato como la recepción de la facturación, requerimientos de soportes, solicitudes de las áreas de facturación, cartera y jurídica. Con respecto a las áreas con las cuales existe relación directa, solicitamos la participación de cada una de ellas así: Facturación: Es importante para nuestra organización que se envíen las reclamaciones con toda la documentación requerida, los soportes solicitados y en la forma acordada con el fin de evitar represamiento de cuentas y vencimientos por extemporaneidad (Art. 73 Ley 1753 de 2015 y Art. 24 Res. 1645 de 2016). Cartera: Remitir a AAA los saldos de cartera del FOSYGA-ADRES cuando sean solicitados, con el fin de iniciar los cruces de cartera. Informar el recaudo para así identificar las facturas soporte de dicho pago. Certificar el ingreso de los recursos de acuerdo con los soportes enviados por AAA. CPT CONSULTORES SAS: Registrar y descontar los pagos reportados por AAA. CPT CONSULTORES SAS con el fin de mantener actualizada la base de saldos de cartera. Jurídica: Coordinar el envío de la documentación necesaria para los trámites judiciales y extrajudiciales (Poderes, representación legal de la IPS, habilitación, entre otros). **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado en forma oportuna y diligente, dentro de los plazos legales respectivos. 2. Atender y acatar los requerimientos y observaciones del HOSPITAL y supervisores de este contrato respecto del desarrollo del mismo. 3. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades descritas en el objeto de este contrato, las tareas descritas en la propuesta del contratista la cual hace parte integral de este contrato, sobre inventario, facturación, radicación de cartera, y gestión jurídica y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura respectiva para el trámite de pago por el objeto del presente contrato. 5. Recibir la información, documentación y colaboración eficiente y oportuna del CONTRATANTE con el fin de desarrollar el objeto del contrato. 6. Colaborar con la entidad CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, escuchara sugerencias, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. 7. Responder por la custodia de la documentación e información entregada por el Hospital para la ejecución del objeto contratado, llevando una trazabilidad, control e inventario de la misma, la cual podrá ser requerida en cualquier tiempo por parte del Hospital y deberá ser restituida en iguales condiciones en que le fue entregada. 8. Realizar todas las gestiones oportunamente en orden a evitar la prescripción de las facturas u obligaciones a favor del Hospital sobre las facturas y glosas entregadas físicamente por el CONTRATANTE, por lo cual responderá y compensará económicamente al Hospital, cuando no ejerza oportunamente las acciones judiciales pertinentes en orden a interrumpir la prescripción de las facturas, y en todo caso, cuando la prescripción o caducidad se configure por causa imputable al CONTRATISTA. 9. Ejercer las acciones judiciales necesarias para salvaguardar los intereses del Hospital cuando la factura en materia de eventos LCAT haya superado el término establecido en el artículo 43 del Decreto 1281 de 2002, modificado por el artículo 111 del Decreto 019 de 2012 o el artículo 6 de la Resolución 1915 de 2008, sin perjuicio de que el CONTRATISTA cumpla con su obligación de interponer las acciones judiciales ordinarias - acción reconvención o demás que correspondan dentro del término legal oportuno en orden a evitar la caducidad de la acción judicial respectiva, en este sentido ejercerá las acciones judiciales sobre eventos SOA dentro del término previsto en el artículo 1081 previsto en el código de comercio y para los demás eventos dentro del término de los 2 años siguientes al vencimiento del plazo previsto en la Ley para el pago de la factura. 10. Prestar los servicios profesionales contratados con personal idóneo y calificado, realizando todas las

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7-93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Contactador: 7333400 Fax: 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co mail: hudn@hosdenar.gov.co



FE



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



gestiones requeridas en orden a levantar las glosas presentadas, dentro del término legal oportuno velando por que las entidades objeto de cobro respeten estos términos en orden a evitar la prescripción de las facturas. 11. Retroalimentar al Hospital para que el nivel y motivo de glosas por la atención a pacientes SOAT - ECAT disminuya o para que en todo caso, se diseñe el plan de acción respectivo en orden a evitarlas o corregirlas y realizar la retroalimentación y gestiones para el levantamiento de la glosa ante el FOSYGA - Consorcio S.A.P. Será deber del contratista que al menos dos veces durante la vigencia del contrato realice la retroalimentación de manera personal, en las instalaciones del Hospital. El plan de mejora deberá contener acciones compartidas. 12. Tener a disposición del CONTRATANTE toda la información requerida y señalada por la ley o el CONTRATANTE y correspondiente al proceso administrativo, especialmente en facturación, contabilidad y cartera por la atención prestada a las víctimas de accidentes de tránsito y eventos catastróficos. 13. Asistir a las reuniones que el CONTRATANTE y/o supervisores requieran para la revisión de procesos y desarrollo de actividades en la atención de pacientes SOAT - ECAT, de la cual se levantará un acta suscrita por ambas partes. 14. Solicitar la revisión de la cuenta bancaria establecida para el recaudo de los recursos provenientes de la cartera entregada. 15. EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se mantenga el equilibrio financiero en el contrato durante toda su ejecución o sus diferentes prorrogas o renovaciones. 16. Presentar informes detallados en las oportunidades que le sean requeridos por los supervisores del presente contrato y en todo caso, con las condiciones de información que aquellos le soliciten. 17. Presentar los soportes sobre la gestión que le sean requeridos por los supervisores del presente contrato dentro del término oportuno por aquellos indicado. 18. Mantener indemne al Hospital Universitario Departamental de Narino E.S.E. de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se formule en virtud de la ejecución del presente contrato. 19. Presentar en todo caso al Contratante información veraz y oportuna sobre el desarrollo del presente contrato. 20. Cumplir con la meta del 100% de cobro efectivo sobre la cartera total entregada en virtud de este contrato y cumplir con una meta de depuración del 100%, además de someterse a la evaluación como proveedor sobre el alcance de las mismas, la cual se tendrá en cuenta para la continuidad del presente contrato y para futuras contrataciones. En caso que el contratista no alcance trimestralmente los indicadores de las metas fijadas, los supervisores de este contrato así lo informarán al Hospital y ello podrá dar lugar, si así lo estima el Contratante, previa recomendación de aquellos, a la terminación anticipada del presente contrato, como lo acepta el Contratista con la firma del presente documento. 21. Responder por el incumplimiento del presente contrato y responder igualmente cuando en virtud de la ejecución del mismo se genere por causa atribuible al CONTRATISTA responsabilidades fiscales, penales, civiles, etc. 22. Desarrollar el objeto del presente contrato de acuerdo a las condiciones, términos y plazos establecidos en la ley. 23. Obrar con lealtad y buena fe. 24. Cumplir con los deberes previstos en el Estatuto Interno de Contratación. 25. Presentar y radicar oportunamente ante el FOSYGA - Consorcio S.A.P. las facturas y demás documentos necesarios en orden al recaudo efectivo de la obligación. 26. Cumplir con las obligaciones laborales o legales que les correspondan frente al personal con el cual desarrolle el presente contrato. 27. Atender y resolver las consultas que el CONTRATANTE le efectúe sobre la cartera entregada e informar inmediatamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la normal ejecución del objeto contratado. 28. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico CÓDIGO: IHSEQ-G-01. 29. El CONTRATISTA realizará la auditoría de la facturación causada por la prestación de los servicios médicos asistenciales una vez recibida la facturación por parte del CONTRATANTE. 30. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Se obliga a: 1) Suministrar la información y la documentación necesaria requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7-93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Narino
Contactados: 7333400 - Fax: 7333408 / 7333409
www.hosdenar.gov.co mail: huah@hosdenar.gov.co





Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto y Naruto
 Comutador: 7333400 - Fax: 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co - mail: huan@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



concepto de RADICACION MENSUAL DE FACTURAS se realizará un pago extra de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00) más IVA. 4. En el evento de efectuarse el recaudo mediante un mecanismo extraordinario conciliación extrajudicial o por vía jurídica se reconocerá de acuerdo a la propuesta (2% adicional). **PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos fiscales y de constitución de las pólizas exigidas se estima un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 80.000.000). **PARAGRAFO SEGUNDO.** Vencido el plazo de ejecución contractual, los recursos que ingresen a favor del Hospital o recaudos no serán objeto de reconocimiento al CONTRATISTA, en tanto, se tendrán como resultado de la gestión directa del Hospital, salvo que el CONTRATISTA demuestre que aquel obedeció a sus servicios o tiene nexo causal con la gestión efectivamente realizada durante la ejecución del contrato, es decir la radicación realizada al 31 de Diciembre de 2019, caso en el cual se serán reconocidos en la liquidación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** El Hospital destinará una cuenta bancaria independiente para que en ella se depositen los valores correspondientes al recaudo de la cartera objeto de este contrato. Para tal fin el CONTRATANTE oficiará a los respectivos pagadores indicando en que cuenta debe hacerse los respectivos pagos y de igual manera se autorizará al contratista para revisar periódicamente el movimiento de esta cuenta. **SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El HOSPITAL no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente documento, ni genera el pago de prestaciones sociales. **SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional, y en el Estatuto de Contratación Interno del Hospital y demás normas vigentes para celebrar la presente orden de prestación de servicios con el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. **OCTAVA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACION INTERNO.** El CONTRATISTA declara por la presente orden que conoce el Estatuto interno de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. **NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los costos que demande la presente orden se imputarán al presupuesto de gastos del Hospital Rubro Honorarios según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1 del 1° de enero de 2019. **DÉCIMA.- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que se adquieren por esta orden de suministro de servicios a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización del Hospital. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISION.** La supervisión de este contrato, será realizada por el Profesional Universitario de Cartera, o quien haga sus veces quien tendrá responsabilidad por el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución de la orden mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el Contratista se obliga a cancelar al HOSPITAL la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al cincuenta (50%) del valor total fijado para efectos fiscales del presente contrato, más los perjuicios que se causen. En todo caso, este monto constituye pago parcial de los perjuicios que se causen al Hospital. El Contratista autoriza en el presente contrato a deducir este momento de los saldos pendientes de pago favor del contratista, de la liquidación del contrato o de las garantías de cumplimiento constituidas y en todo caso esta podrá recaudarse judicial o extrajudicialmente. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. a cancelarle multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por el incumplimiento en el despacho de facturación el 10% del valor total del contrato; b) Por el

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7-93 Parque Bolívar- San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400, Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co mail: huda@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



incumplimiento en la entrega de los informes dentro del plazo señalado por el supervisor del presente contrato, el 2.5% por cada día de incumplimiento hasta llegar al 10%. C) Por la entrega de información con falta de veracidad y oportunidad el 10%. d) Por el incumplimiento en el trámite, gestión o solución de glosas el 10% del valor del contrato siempre y cuando el CONTRATANTE haya enviado los soportes solicitados por el CONTRATISTA para dicha gestión. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato el 10%.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO SEGUNDO: La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: La aplicación de todas las cláusulas contractuales se regirán por los principios de equidad, bilateralidad y estricta protección de los derechos al debido proceso y a la defensa.

DECIMA QUINTA- EXIGIBILIDAD DE LA CLAUSULA: Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo.

DECIMA SEXTA- DOMICILIO: Para todos los efectos de esta orden de prestación de servicios se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto.

DECIMA SEPTIMA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del HOSPITAL las siguientes garantías: a) De cumplimiento del Contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración del presente contrato y seis meses más. b) De calidad del servicio. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del presente contrato y seis meses más. c) Salarios y Prestaciones Sociales. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del presente contrato y tres (3) años más. Dichas garantías deberán presentarse para su aprobación.

DECIMA OCTAVA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003 el contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demostrar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales del personal que labora a su servicio, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARAGRAFO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DECIMA NOVENA- CLAUSULA EXCEPCIONALES: En aplicación de la facultad previstas en el Estatuto Interno de Contratación, el Hospital podrá hacer uso en el presente contrato de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral y de caducidad de la administración pública, etc. previstas en la ley 30 de 1993 y 1450 de 2007.

VIGESIMA- TERMINACION ANTICIPADA: Las partes convienen en que el presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo. b) Por evaluación insatisfactoria del contratista de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. c) Por incumplimiento del presente contrato por parte del Contratista.

PARAGRAFO: La terminación anticipada del presente contrato se declarará mediante acta celebrada por las partes o únicamente por el contratante mediante la cual se haga constar esta circunstancia, la cual se comunicará mediante oficio al contratista como este lo acepta con la firma en el presente contrato.

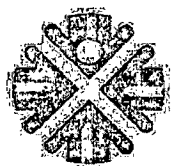
VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

VIGESIMA SEGUNDA- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes requisitos de legalización de este contrato y

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7-93 Parque Bolívar, San Juan de Pasto, Nariño
 Contratación 7333400 • Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co • mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



presentar los siguientes documentos como son: 1) Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales y afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales; 2) Pago de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor del presente contrato; Pago de estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor del presente contrato, pago de la estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5) del valor total del contrato. En constancia de lo anterior, se firma en San Juan de Pasto el:

Contratante:

MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente Encargado
Hospital U. Departamental de Nariño E.S.E.

Contratista:

CAMILO ANDR. S. NÚÑEZ GÓMEZ
Representante legal
AAACPT CONSULTORES SAS.

Proyecto: Paola Hernández - Profesional Universitaria Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7-193 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
• Comutador 7333400 • Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co • mail: hudn@hosdenar.gov.co

